

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10401 *REAL DECRETO 671/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a doña María del Mar Alonso Dopesa.*

Visto el expediente de indulto de doña María del Mar Alonso Dopesa, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección sexta, de Pontevedra, que, en sentencia de 13 de marzo de 2002, resolutoria de un recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de Vigo, de 5 de octubre de 2001, la condenó, como autora de tres delitos de homicidio imprudente en régimen de concurso ideal, a la pena de dos años, seis meses y un día de prisión, por cada uno, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a doña María del Mar Alonso Dopesa las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

10402 *REAL DECRETO 672/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Rafael Ramón Nieto Alfonso.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Ramón Nieto Alfonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Pontevedra, que, en sentencia de 2 de marzo de 2000, le condenó, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en indultar a don Rafael Ramón Nieto Alfonso la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

10403 *REAL DECRETO 673/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don José María Aguilera Cerro.*

Visto el expediente de indulto de don José María Aguilera Cerro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Mérida, en sentencia de 17 de octubre de 1997, como autor de un delito de robo continuado en casa habitada, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y de una falta de hurto, a la pena de 10 días de arresto menor, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don José María Aguilera Cerro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 120 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cuatro euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

10404 *REAL DECRETO 674/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Mario Cantero González.*

Visto el expediente de indulto de don Mario Cantero González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Álava, en sentencia de 4 de abril de 2003, como autor de un delito de interceptación ilegal de las comunicaciones telefónicas, a la pena de dos años y seis meses de prisión y multa de 18 meses, a razón de 12 euros diarios, e inhabilitación absoluta por seis años, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 2005,

Vengo en conmutar a don Mario Cantero González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, así como conmutar la pena de inhabilitación absoluta de seis años por la de suspensión de empleo o cargo público por dos años, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

10405 *REAL DECRETO 675/2005, de 6 de junio, por el que se indulta a don Arturo Fernández Barge.*

Visto el expediente de indulto de don Arturo Fernández Barge, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santiago de Compostela, en sentencia